



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 424-2018-MDP

Paiján, 26 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1270 - 2017 - GM/MDP, que contiene el informe N° 327-2017/UGRH-MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, mediante Expediente N° 5543-17-UGDAC, conteniendo el Informe N° 338-2017/UGRH-MDP, en el Oficio emitido por Cooperativa de Ahorro y Crédito El Salvador Ltda, dirigido al Jefe de Recursos Humanos, referido a un préstamo otorgado y vigente con la representada y solicita se descuente el adeudo por el monto total de S/. 3,383.10, sobre la liquidación respectiva al trabajador;

Que, mediante Expediente N° 5556-17-SG, conteniendo el Informe N° 318-2017/UGRH-MDP, donde el trabajador, solicita se cancele los beneficios sociales conforme a ley, dentro de un plazo de 48 horas, bajo responsabilidad de iniciar procedimientos legales pertinentes;

Que, mediante expediente de visto, con informe N° 327-2017/UGRH-MDP, de fecha 20 de octubre del 2017, emitida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que el trabajador Landeras Silva Luis Alberto, laboro desde el 01/05/1992 hasta el 03 de octubre del 2017, por tanto le corresponde el pago de sus respectivas vacaciones truncas que se detalla de la siguiente manera:

Liquidación De Vacaciones Truncas: 1 mes

Mayo 2017	S/. 161.54
TOTAL BRUTO	S/. 161.54
(-) SISTEMA DE PENSIONES (S/. 252.00)	S/. 21.00
TOTAL NETO	S/. 140.54

QUE, DEL MONTO CERTIFICADO, SE DEBERÁ REALIZAR EL RESPECTIVO DESCUENTO POR SISTEMA DE PENSIONES

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



314



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

Que, con informe N° 273-2017-AJ-MDP, de fecha 20 de noviembre del 2017, emitido por el asesor jurídico opina que en atención al primer punto sobre el cálculo de las vacaciones truncas del trabajador, se tiene que tener en cuenta la Ley de Fomento del Empleo; Decreto Legislativo N° 728 al Capítulo VIII - Derechos y Beneficios; Artículo 122.- Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba. Por lo tanto el derecho a percibir vacaciones es inherente al trabajador peticionante, y de la revisión del cálculo está bajo la normatividad pertinente y deberá ser otorgada al trabajador peticionante.

Que, la pretensión invocada carece de fundamento, puesto que no existe ninguna ley o norma con rango de ley que regule expresamente el plazo que tiene el empleador para liquidar y cancelar todos los beneficios sociales del trabajador, por lo tanto la presente liquidación está sujeta a la disponibilidad presupuestal, según la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

Que, en atención al Convenio de Otorgamiento de Préstamos con descuentos por planilla entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito el Salvador LTDA. y la Municipalidad Distrital de Paiján, la cual tiene una duración indeterminada, y en atención a lo peticionado por la Cooperativa, en la cláusula DECIMO CUARTA; El descuento mensual de las cuotas de los trabajadores prestatarios será de CARÁCTER PRIORITARIO sobre cualquier otra obligación del socio prestatario que tuviera con otras entidades financieras, salvo los descuentos por orden judicial. Por lo tanto en razón al Oficio presentado por la cooperativa, y en atención a las obligaciones que tiene la Municipalidad por haber celebrado dicho convenio es que, se deberá descontar y/o retener el monto total de S/. 3,383.10, debiéndose comunicar a la entidad financiera.

Que, según Informe N° 395-2018-OPP/MDP, de fecha 19 de setiembre del 2018, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Rober Antoni Roncal Sánchez, manifiesta que el monto de S/. 161.54 soles para cubrir gasto por liquidación de vacaciones truncas a favor del Sr Landeras Silva Luis Alberto, serán afectados a la fuente de Financiamiento RD. Rubro 07 FCM. Clasificadores 2.1.1 9.3 3;

Que, contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Artículo 20°, inciso 1) y 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA

24

216



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por el monto de S/. 161. 54 (Ciento Sesenta y Uno con 54 /100 soles) para cubrir gasto por liquidación de vacaciones truncas a favor del Sr. Landeras Silva Luis Alberto, por los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE a la Fuente de Financiamiento RD. Rubro 07 FCM. Clasificadores 2.1.1 9.3 3

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a Gerencia Municipal, Procurador Público de la MDP, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, interesado, y demás áreas para el cumplimiento de la presente resolución.



REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIJÁN
Abogado Guillermo H. Valqui Castrejón
ALCALDE - MDP